TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-338**
Rubro: **PENSIONES MILITARES.**

El pago de las se retrotrae a la fecha en que se comprobó que son llenados los requisitos que señala la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y la Armada Nacionales. La Secretaría de la Defensa Nacional interpuesto recurso de queja indicativo como jurisprudencia plenaria violada la de 16 de noviembre de 1955 que indica que el pago de la pensión a los militares debe ser desde la fecha en que se llenen los requisitos que fija la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y la Armada Nacionales. En la especie el Pleno consideró que no había violación a la jurisprudencia mencionada ya que se probó en autos que el actor reunió los requisitos que marca la ley de la materia, desde la fecha que señaló la Sala en la sentencia recurriría. Por lo que el Pleno declaró infundado el recurso.

Expediente número 4304155.- Queja promovida por la Secretaría de la Defensa Nacional contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala.- 30 de abril de 1958.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 644